



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 039/SO/28-08-2019

POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 043/S0121-06-2017, mediante el que se aprueba el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. En el mes de mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el Manual para la elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, con el propósito de que dichas disposiciones sirvan de base al organismo para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, mismo que será integrado al proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

3. El 04 de julio del 2019, la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, emitió la circular número 012, mediante la cual se comunica a los titulares de las unidades administrativas, la realización de mesas de trabajo para la elaboración del Anteproyecto del Programa Operativo Anual y Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, de este Órgano Electoral.

4. El 26 de agosto del año en curso, la junta Estatal revisó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

5. El 26 de agosto del 2019, la Comisión de Administración de este Instituto emitió el acuerdo 08/CA/26-08-2019 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual se instruyó turnarlo al Consejo General para la ratificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y Representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones

y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley Número 468 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; también, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

IX. Por su parte el artículo 189 de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente Proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de septiembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XI. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; y por su parte el artículo 60 del Reglamento Interior, señala que corresponde a la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de programas presupuestarios y proyectos operativos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como colaborar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral y en la integración de la cartera institucional de proyectos.

XII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 fracción III, y 196 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el acuerdo 043/SO-21-06-2017 del Consejo General del IEPC Guerrero, por el que expidió el Manual para la programación y presupuestación, la Comisión de Administración como órgano auxiliar del Consejo General para el cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, en términos del Manual citado anteriormente y el Manual para la elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, asume las funciones para la revisión y supervisión de los procesos de programación y presupuestación, de las unidades ejecutoras del gasto, siguientes:

- A.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de las estructuras, calendarios y actividades del anteproyecto de programa operativo anual y presupuesto que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva.
- B.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de los proyectos de adecuación o modificación al programa operativo anual y presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal que se trate.
- C.** Revisar, emitir opiniones y observaciones a las iniciativas de proyectos especiales propuestos por la Junta Estatal, acerca de la relevancia, consistencia presupuestal y alineación con la misión y visión, los programas de desarrollo, prioridades y líneas

estratégicas del Instituto, para su integración a los proyectos de modificación al programa operativo anual y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que se trate.

Estimación de ingresos

XIII. De conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 173, 174 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio de este organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto de cada ejercicio y los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos; en este sentido, la estimación de ingresos que considera el presente anteproyecto como producto de las asignaciones presupuestales del sector público del Estado, de la manera siguiente:

| Concepto | Totales |
|--|-------------------------|
| Transferencias, asignaciones, subsidios y otras 90000 | |
| Transferencias internas y asignaciones al sector público | \$357,571,374.98 |

Estructura presupuestal

XIV. Que una vez realizadas las actividades de integración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con los fines y atribuciones del IEPC Guerrero, y en términos de los Manuales referidos en el considerando XII, de acuerdo con la clasificación funcional la estructura presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, quedó compuesta de la manera siguiente:

| ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019. | |
|---|-------------------------|
| PRESUPUESTO BASE | \$145,817,336.06 |
| PROGRAMAS ESTRATÉGICOS | \$67,121,769.16 |
| FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO DE PP | \$141,018,439.76 |
| PROGRAMAS TRANSVERSALES | \$3,613,830.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO | \$357,571,374.98 |

A. Presupuesto base (Gasto operativo del IEPC Guerrero)

XV. Derivado de la integración del proyecto de programa operativo anual formulado por cada una de las unidades responsables derivados de las atribuciones

legales y reglamentarias de carácter permanente, se han considerado en dicho presupuesto la totalidad de los recursos necesarios para el logro de los objetivos, en relación con la temporalidad para su ejecución, así como los requerimientos para cubrir los pasivos contables y contingentes que enfrenta el organismo. De esta forma el anteproyecto de presupuesto base queda integrado por un total de la manera siguiente:

| PRESUPUESTO BASE (CAPITULO) | |
|--|-------------------------|
| 1000 Servicios personales | \$120,163,850.06 |
| 2000 Materiales y suministros | \$9,234,900.00 |
| 3000 Servicios generales | \$16,118,586.00 |
| 5000 Bienes muebles e inmuebles | \$300,000.00 |
| PRESUPUESTO REQUERIDO | \$145,817,336.06 |

B. Programas estratégicos

XVI. En dicho rubro que se encuentra inserto dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, se contemplan las tareas de divulgación de la educación cívica y la cultura democrática, la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana, así como la colaboración que se presta en los procesos para el reconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios, en ese sentido los recursos requeridos para fundear dichos programas son los siguientes:

XVII.

| PROGRAMAS ESTRATEGICOS | |
|---|-------------------------|
| I. Organización eficiente de elecciones | \$ 48,443,495.56 |
| II. Difusión de la educación cívica y la cultura democrática | \$ 1,906,300.00 |
| III. Fomento de la participación ciudadana | \$ 365,000.00 |
| IV. Atención a los pueblos originarios | \$ 13,843,751.00 |
| V. Fortalecimiento del sistema de partidos | \$ 1,599,800.00 |

| | |
|--|-------------------------|
| VI. Fortalecimiento de la legalidad electoral | \$ 963,422.60 |
| MONTO TOTAL | \$ 67,121,769.16 |

C. Programas transversales

XVIII. Para el cumplimiento de los programas transversales consistentes en el desarrollo institucional, la transparencia y rendición de cuentas, así como la igualdad y no discriminación que permitan a este organismo electoral transformarse en una institución moderna eficiente y eficaz en el logro de sus objetivos y las tareas proyectadas para el próximo ejercicio fiscal, se tiene contemplado los recursos siguientes:

| PROGRAMAS TRANSVERSALES | |
|---|------------------------|
| Desarrollo institucional | \$ 1,959,730.00 |
| Transparencia y rendición de cuentas | \$ 1,014,100.00 |
| Igualdad y no discriminación | \$ 640,000.00 |
| MONTO TOTAL | \$ 3,613,830.00 |

D. Financiamiento público para partidos políticos

XIX. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, inciso a), fracción I, 174, fracción III; y 177 inciso b), de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, y por actividades específicas como entidades de interés público, quedando a cargo del Instituto la responsabilidad de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, para tal efecto se han presupuestado los recursos necesarios, del manera siguiente:

| Factores de cálculo | |
|--|----------------|
| a) Padrón electoral, con corte al 31 de julio de 2018 | 2,492,987 |
| b) Unidad de medida y actualización (UMA) vigente (2018) | \$84.49 |
| c) Factor del 65% de la UMA | \$54.91 |
| Conceptos de financiamiento público | Importe |

| | |
|--|-------------------------|
| Monto total del financiamiento público para actividades ordinarias | \$136,911,106.56 |
| Monto para actividades específicas | \$4,107,333.20 |
| Total | \$141,018,439.76 |

XX. Que el gasto público que se proyecta, por cuanto hace a su clasificación por objeto del gasto se encuentra integrado a nivel de capítulo de la manera siguiente:

| PRESUPUESTO (CAPITULO DEL GASTO) | ANUAL |
|--|-------------------------|
| 1000 Servicios personales | \$132,441,868.95 |
| 2000 Materiales y suministros | \$19,742,831.00 |
| 3000 Servicios generales | \$57,072,823.27 |
| 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y Otras ayudas | \$141,018,439.76 |
| 5000 Bienes muebles e inmuebles | \$7,295,412.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2020 | \$357,571,374.98 |

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, y 188, fracción XXXII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el anteproyecto del programa operativo anual, así como el anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de los considerandos XIII al XIX del presente acuerdo, así como de los documentos anexos que forman parte del presente proveído.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Remítase el presente anteproyecto de presupuesto de egresos al Ejecutivo del Estado, así como al Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes, por conducto del Consejero Presidente de este organismo electoral, en términos de lo previsto en los artículos 188, fracción XXXII, y 189, fracción XVI, de la Ley Comicial Local.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría Interna de este organismo electoral para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Comicial Local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,
CONSEJERO PRESIDENTE.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL.

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL

C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

C. ISAÍAS ROJAS RAMIREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO.

C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE
MORENA.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 039/SO/28-08-2019 POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2019.